

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1909.

HORAS	ALZURA del barómetro a las 9 ^h en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.73	15.9	10.8	7.0	53	SE.....	Brisa ligera.	Despejado
6 de la mañana.....	11.68	19.4	10.0	7.4	65	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	11.50	21.2	14.2	8.5	45	E.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	9.91	26.4	14.4	6.1	23	SE.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	8.23	29.2	15.8	6.5	22	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	7.55	27.6	14.8	6.0	24	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	6.88	2.00	12.0	6.4	37	SE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	29.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	393
Idem mínima.....	10.3	Observación barométrica (milímetros).....	4.85
Diferencia.....	19.3	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-0,12
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	34.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	60.5	Sol completamente despejado.....	12 h 30 m.
Diferencia.....	25.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.9	Total de insolación durante el día.....	13 h 20
Idem mínima ídem.....	6.2		
Diferencia.....	28.7		

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.
RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de obras para la construcción de un pabellón destinado á depósito de legajos en el Archivo General Central de Alcalá de Henares, publicado en la GACETA del día de la fecha, se insertó por error de copia lo siguiente:

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible, con lo consignado en éste de condiciones particulares.

en lugar de

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Lo que se rectifican los efectos oportunos. Madrid, 20 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 26 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico entre el puente de Monachil y la salida de Gabia Grande (provincia de Granada).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director General de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 3.588,19 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor

postor al que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte: 1.º Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía «Tranvías eléctricos de Granada», peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Compañía peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándola provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía Tranvías eléctricos de Granada, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 1.º de Mayo último se eleva á 4.529,50 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de interés al 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, Avila Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la

concesión de un tranvía con motor eléctrico en la provincia de Granada, entre el Puente de Monachil y la salida de Gabia Grande, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico entre el Puente de Monachil en la carretera de Granada á Motril y la salida de Gabia Grande, en la de Armilla á Alhama, provincia de Granada.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico entre el Puente de Monachil, en la carretera de Granada á Motril y la salida de Gabia Grande, en la de Armilla á Alhama, provincia de Granada.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 5 de Octubre de 1907.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á los Ayuntamiento interesados.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas, ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real

orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 17.940,95 pesetas en metálico, ó efectos de la Duda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches-motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para ser abierto á la explotación será de

- 3 coches motores.
- 6 vagones cubiertos para mercancías.
- 6 vagones descubiertos para mercancías.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de *sesenta años*, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual

se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, por trayectos basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones; á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la Ley de protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquella y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por ro-

solución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien correspondiera.

Art. 25. La inspección y vigilancia de

este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasionare este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciban las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirija el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposite en el Ayuntamiento, á cuyo término municipal correspondiera la cabeza de la línea.

Madrid, 17 de Mayo de 1909.—Aprobado por S. M.—S. Guerra.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Granada, 30 de Mayo de 1909.—Tranvías eléctricos de Granada.—El Director general, Alfredo Velasco.

TARIFAS

	PRECIOS			
	De peso.	De transporte.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GRAN VELOCIDAD. — VIAJEROS				
Por persona y kilómetro de recorrido.	Servicio ordinario.	0,066	0,034	0,10
	Idem extraordinario ó en coches especiales.	0,134	0,066	0,20
PEQUEÑA VELOCIDAD. — MERCANCÍAS				
Por tonelada y kilómetro.		0,350	0,150	0,50
TRANSBORDO				
Por tonelada.		"	"	0,50

Reglas para la aplicación de la tarifa.

1.ª El mínimo de percepción será el correspondiente á un kilómetro; por consiguiente, todo kilómetro, empezado á recorrer se contará completo para los efectos de pago.

2.ª El concesionario dividirá la línea en las secciones ó trozos que tenga por conveniente, á las que hará aplicación de los precios kilométricos, con arreglo á lo prevenido en la base anterior.

3.ª Para la aplicación de los precios á los coches especiales, se tomará todo el recorrido de la línea.

4.ª El concesionario se reserva el derecho de negar el alquiler de coches especiales, siempre que los necesite para el servicio ordinario reglamentario.

5.ª En los coches de viajeros no se admitirá carga ó equipaje alguno, á no ser en el caso de que haya espacio suficiente para los bultos que puedan llevar á mano los viajeros sin molestar á los demás, á juicio de los empleados de la Compañía.

6.ª Se transportará gratis en los coches de la empresa á los empleados ó agentes encargados de la inspección facultativa ó administrativa del tranvía.

7.ª El concesionario ampliará estas bases en un Reglamento, que someterá oportunamente á la aprobación de la Superioridad, en el cual se detallará la división de la línea en las secciones ó trozos que se indican en la base 2.ª

8.ª Los precios de la tarifa para las mercancías no son aplicables á las masas indivisibles que pesen más de 2.000 kilo-

gramos; se aumentará dichos precios en una mitad, siempre que la masa no exceda de 3.000 kilogramos.

9.ª No podrá ser obligado el concesionario al transporte de masas cuyo peso exceda de 3.000 kilogramos. Si, no obstante, el concesionario transportara alguna, queda obligado durante los tres meses siguientes á transportar masas del mismo peso ó inferior si hay quien lo solicite. En este caso, el Gobierno, á propuesta del concesionario, fijará los precios aplicables.

10. Los bultos voluminosos que no pesen á razón de 125 kilogramos por metro cúbico, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

11. El concesionario no estará obligado á transportar las materias inflamables ó explosivas, ni las masas ú objetos de dimensiones mayores que la latitud del material móvil, así como tampoco los animales ú objetos peligrosos para el transporte de los cuales se deba tomar precauciones especiales.

12. Se anunciará al público toda modificación de tarifas propuesta por el concesionario.

13. El concesionario queda obligado á efectuar constantemente con cuidado, exactitud y coloridad, y sin distinción favorable para nadie, el transporte de viajeros y mercancías que deban circular por el tranvía.

14. La carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, debiendo verificarlas en los plazos que so-

ñale el funcionario facultativo encargado de la inspección del tranvía, el cual fijará también el precio de cada operación cuando los interesados no efectúen aquéllas.

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El día 20 de Julio de 1909, y hora de las once, se efectuará en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en las Casas Capitulares de Sevilla, en la forma que á continuación se indica, la subasta para la obra de 50.000 metros cuadrados de adoquinado en los pavimentos de esta Ciudad, y bajo los tipos y cláusulas que resultan de los siguientes

Pliegos de condiciones. FACULTATIVAS

1.ª Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuvieren tono amarillento han de tener la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graniteras de Gerena, Guillena ú otras similares.

2.ª El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en su lado mayor de 28 á 35 centímetros, y de 13 á 15 el menor. El tizon será de 14 á 17 centímetros.

El lecho y cara superior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho, aun cuando su superficie sea plana, su labra puede ser más basta.

La cara superior será plana, estarán á escuadra sus ángulos, su labor fina, apisonada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas, y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas sean la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud, que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 23 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

La recepción del material se hará después de puesto al pie de obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere precisos.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.ª Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista, por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones, siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.ª El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena, que no bajará de 10 centímetros, ya se coloquen en forma de cañón, con las corrientes á los lados, ó ya se coloquen con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de aceras.

6.ª La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de

adoquines sentados, se verificará después de colocado, descontando un 5 por 100 de la medida total para el concepto de juntas.

7.º El Señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.º El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 2.000 metros cuadrados como minimum, y mayor cantidad si así lo convinieran previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.º Si al Excmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que estas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio en que no se estorbe la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paro por no tener materiales que cargar y transportar.

10. Las faltas de cumplimiento á este contrato, podrán ser corregidas por el señor Alcalde con multas desde 50 á 500 pesetas que serán efectivas de la fianza, dentro del tercero día después de impuestas; cuando se haya repetido por tres veces las faltas, podrá el señor Alcalde decretar la rescisión del contrato, siendo el contratista responsable con su fianza y cantidades que tenga por cobrar, de la diferencia de precios de los materiales y gastos de la nueva subasta si la hubiese.

ECONÓMICAS

1.º El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero del año 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate, en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones y copias de los mismos autorizadas por el Secretario de la Corporación en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber así en los anuncios.

3.º Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 8 pesetas fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el material, la mano de obra del sentado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.º La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración al precio ó rescisión, á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición novena.

5.º Para tomar parte en la licitación de este servicio habrán de depositar los postores la suma de 10.000 pesetas en cantidad de fianza provisional en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado al pre-

cio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálicos ó en títulos de las Deudas municipal y del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja general de Depósitos, y en cualquiera de sus Sucursales, devengando en la primera el 2 por 100 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Esto queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicarse la aprobación de la subasta.

6.º En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla décima primera del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecho la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del Real decreto vigente.

8.º Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.º El pago al contratista de esta obra se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1911 y 1912 por partes iguales, correspondiendo, por tanto, la mitad de la obra á cada ejercicio.

Se pagarán 200.000 pesetas en el día 15 de Enero de 1912.

Si en los años de 1909 y 1910 se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará liquidación al terminar el año 1910 y el 15 de Enero de 1911, se le pagará todo lo justificado y lo que vaya ejecutando en los restantes meses del año 1911, se le irá pagando conforme el Arquitecto municipal vaya certificando hasta completar las 200.000 pesetas correspondientes á este ejercicio.

Si quedara obra no pagada el 15 de Enero de 1912, se le pagará todo lo que se le deba.

Si dentro del ejercicio de 1911 se terminará la totalidad de la obra en ese mismo día 15 de Enero de 1912, se paga-

rán las 200.000 pesetas correspondientes al ejercicio de 1912, con cuya cantidad queda abonada toda la obra y terminado el contrato.

Si por cualquiera causa no se le pudiera pagar el 15 de Enero de 1912 toda la totalidad de las obras certificadas por el señor Arquitecto municipal, el Ayuntamiento, caso que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés legal del 5 por 100 hasta que se extingan en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá, que previa medición y reconocimiento, se reciba por el Arquitecto municipal; del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirán por el Arquitecto certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que ésta proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estimen conveniente.

Durante la ejecución de los trabajos se irán haciendo los pagos en la forma determinada más arriba.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. El orden por el que han de ser adoquinados los arceifes y calles se fijará previamente, y el señor Alcalde cuidará también de que se realicen los trabajos bajo la inmediata inspección del Arquitecto municipal y en forma de que no se interrumpa el movimiento comercial ni la circulación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento, renunciando á todos los derechos de apelación que pudieran corresponderle.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones ó se adquirirá por administración y á deducir de la fianza que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, en caso contrario, rescindido el contrato y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que lo fuesen impuestas al contratista, será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones con arreglo á lo dispuesto en la regla primera del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal de Sevilla y en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hasta el día

anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las dieciséis en Sevilla, y de las diez á las trece en Madrid.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

17. La forma de pago de esta obra por afectar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 50.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de esta ciudad, en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado y además todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquéllas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por este derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. Los Letrados que se designan para el bastanteo de poderes son: D. Melquíades Alvarez para Madrid, que habita Villanueva, 47, y D. Rafael Castejón, en Sevilla, domiciliado en la calle Marco Sancho, número 15.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza G calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el suministro y colocación de 50.000 metros cuadrados de adoquines en las calles y arrecifes de la ciudad, conformándose con el precio y condiciones que constan en el expediente respectivo, haciendo la baja de (tanto por 100) (por letra), en el valor total de esta obra.

(Focha y firma del interesado).

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 10 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale, ocho pesetas.

Se hace constar que durante el período de agravios no se han presentado reclamaciones.

Sevilla, 15 de Junio de 1909.—J. Carrion Ramos. S—560

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Fiscalía de Beneficencia.

Nombrado por el señor Gobernador civil Fiscal de Beneficencia para la instrucción de expediente para la propuesta de ingreso en el Orden Civil de Beneficencia de D. José de Velasco Palacios, Marqués de Unzá del Valle, y Gobernador civil que fué de esta provincia, por los actos heroicos y humanitarios que realizó con motivo de la inundación ocurrida en esta capital en la madrugada del 24 de Septiembre de 1907; invito por el presente edicto á cuantas personas deseen depurar en el mismo, para que lo verifiquen en el término de quince días, á contar desde el día de su publicación en este periódico, en la Secretaría del Gobierno Civil, Negociado de Beneficencia, y horas desde las quince á las diecinueve.

Málaga, 17 de Junio de 1909.—El Fiscal, José María Armendáriz. P—1587

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Alfredo Saldiza, contra el que se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se le cita por el presente, para que el día 12 del actual, á las once de la mañana, concurre al despacho de esta Delegación, Infantas, 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el referido expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo al artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1901, de designar un individuo de la Cámara de Comercio ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes á su derecho.

Si no asistiese al acto ni justificase la falta, la Junta resolverá lo que proceda. Madrid, 5 de Junio de 1909.—M. Manterón. P—1386

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria.

En el expediente de apremio iniciado por el Agente ejecutivo de la zona de Burgo de Osma, de esta provincia, contra D. Federico Martín Pérez, Médico-Cirujano en el pueblo de Casarejos, por déficit del año 1908, importante 45,72 pesetas, y seguido por el Recaudador ejecutivo de la zona de Roa, de la provincia de Burgos, en sentido negativo, por domicilio ignorado, no ha podido realizarse el descubierto aludido.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que el interesado haga efectivo el descubierto.

Soria, 18 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Agripino de M. Martell P—1599

Recaudación de Contribuciones de Valencia.

Primera Zona de Torrente.

RÚSTICA

Por mi providencia de 5 de Mayo último he acordado la venta en pública subasta de una tercera parte intelectual de tierra secano en el término de Torrente, partida de la Foya, embargada al deudor D. Rafael Mateu Lluch, y en virtud del crédito hipotecario que tiene usted á su favor, le notifico que el remate se celebrará el 23 del actual en la Casa Capitular de esta villa, á las diez de su mañana, y que, de conformidad con el derecho que le concede el artículo 96 de la Instrucción de Apremios, puede intervenir en dicho acto, y en defecto del deudor ó sus causahabientes, liberar hasta ese instante la finca embargada, previo pago del principal, costas y gastos del procedimiento.

Torrente, 1.º de Junio de 1909.—El Agente, Felipe Rubio.

Señora D.ª Vicenta Mateu Lluch, domicilio ignorado.

Término municipal de Torrente.

Año de 1909 y anteriores.

RÚSTICA

D. Felipe Rubio Guillén, Agente Auxiliar de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á 1908 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Mateu Lluch, á quien le fué embargada la tercera parte intelectual de cuatro y media hanegadas de algarrobos en la partida Foya del término de Torrente, lindante por Sur, Francisco Muñoz; Norte, Ramón Sinó; Este, José Vilanova, y Poniente, Pascual Basó.

En su consecuencia, con fecha 5 de Mayo de 1909, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Mateu Lluch sus descubiernos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio á las diez de la mañana, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Y como no consto que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrente á 1.º de Junio de 1909.—El Agente, Felipe Rubio. P—1583

Recaudación ejecutiva de Hacienda en la Zona de Gracia.

PUEBLO DE SAN GERVASIO

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.ª, del ex pueblo de San Gervasio,

correspondientes á los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1906, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo, 26 de Junio, 15 de Septiembre y 20 de Diciembre del expresado año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes

comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIEMENTOS	AÑOS	IMPORTE
					Pesetas.
37.757	Engracia Vicoll.....	San Felipe, 4.....	Junio.....	1905..	4,56
37.786	Juan Cruañas Gispert.....	Sagués, 21.....	Idem.....	Idem..	0,52
39.057	El mismo.....	Idem.....	Julio.....	Idem..	0,90
2.567	Antonio Forasté Alfrofeu.....	Pnsajo Forasté, 27.....	».....	Idem..	11,14
40.291	María Font Navarro.....	Santa Ana, 29.....	Agosto.....	Idem..	2,68
37.760	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Junio.....	Idem..	1,24
40.279	El mismo.....	Idem.....	Agosto.....	Idem..	1,24
39.059	El mismo.....	Idem.....	Julio.....	Idem..	1,24
40.275	Rosa Lluch Truyá.....	Riera de San Gervasio, 2.....	Agosto.....	Idem..	1,58
40.276	Rosa Puig España ó hijo.....	Mereado, 173.....	Idem.....	Idem..	29,70
40.278	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	14,85
39.072	Antonio Sirvent.....	Concordia, 10.....	Julio.....	Idem..	2,97
39.067	Francisco Sala Pala.....	Salud, 18.....	Idem.....	Idem..	0,90
37.770	Antonio Solanes.....	Luna, 23.....	Junio.....	Idem..	6,34
2.570	Pedro Vintó Mariné.....	San Miguel, 29.....	».....	Idem..	33,67
40.292	Francisco Vives de la Cortada.....	Alfonso, 13.....	Agosto.....	Idem..	9,36
3.814	Gabriel Fábrega Solá.....	San José, 15.....	».....	1901..	17,82
3.601	Dolores Solá Escayola ó hijo.....	San José, 25.....	».....	Idem..	8,91
3.839	Gabriel Fábrega Solá.....	San José, 15.....	».....	1902..	17,82
3.638	Dolores Solá Escayola ó hijo.....	San José, 25.....	».....	Idem..	8,91
3.864	Gabriel Fábrega Solá.....	San José, 25.....	».....	1903..	17,82
2.661	Dolores Solá Escayola ó hijo.....	San José, 15.....	».....	Idem..	8,91
24.041	José Claramunt Aragó.....	San Felipe, 127.....	Octubre.....	1904..	59,40
29.239	José Espiell Reixach.....	Alfonso, 12.....	Noviembre.....	Idem..	15,60
3.850	Gabriel Fábrega Solá.....	San José, 15.....	».....	Idem..	17,82
30	El mismo.....	Idem.....	».....	Idem..	13,37
24.047	Alfredo Isaura Andreu.....	Carril, 4.....	Octubre.....	Idem..	10,64
29.220	El mismo.....	Párroco Ubach, 48.....	Noviembre.....	Idem..	18,57
27.936	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Septiembre.....	Idem..	1,24
29.249	El mismo.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem..	1,24
24.037	El mismo.....	Idem.....	Octubre.....	Idem..	1,24
23.497	Juan Fané Casas.....	».....	Idem.....	Idem..	1,34
24.031	Jacinta Puig Más.....	San Sebastián, 176.....	Idem.....	Idem..	1,57
27.907	Andrés Stanhareu.....	Paseo Diputación, 36.....	Septiembre.....	Idem..	6,83
3.634	Dolores Solá Escayola ó hijo.....	San José, 25.....	».....	Idem..	8,91
29.241	María Salms Alfonso.....	Modolell, 8.....	Noviembre.....	Idem..	8,91
24.044	Baldomero Valls Rovira.....	San Felipe, 27.....	Octubre.....	Idem..	5,35
29.236	Juan Vives Cortada.....	Alfonso, 12.....	Noviembre.....	Idem..	9,36
42.878	José Abasada Pujol ó hijo.....	Santaló, 145.....	Octubre.....	1905..	1,34
42.853	Juan Claramunt Aragó.....	San Felipe, 127.....	Idem.....	Idem..	59,40
3.916	Gabriel Fábrega Solá.....	San José, 15.....	».....	Idem..	17,82
42.858	Alfredo Isaura Andreu.....	Carril, 4.....	Octubre.....	Idem..	10,64
12.850	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	1,24
41.428	El mismo.....	Idem.....	Septiembre.....	Idem..	1,24
12.844	Jasinto Puig Más.....	San Sebastián, 176.....	Octubre.....	Idem..	1,57
42.871	Juan Sistachs Más ó hijo.....	Paseo de la Diputación, 54.....	Idem.....	Idem..	89,10
41.429	Andrés Mantón.....	».....	Septiembre.....	Idem..	6,83
3.713	Dolores Solá Escayola ó hijo.....	San José, 25.....	».....	Idem..	8,91
3.714	La misma.....	Idem.....	».....	Idem..	8,17
42.856	Baldomero Valls Rovira.....	San Felipe, 27.....	Octubre.....	Idem..	5,35
23.709	Juan Saldigas Gamá.....	Riera, 27.....	Noviembre.....	1904..	5,20
23.472	José Salvadó.....	Paseo de San Gervasio, 39.....	Idem.....	Idem..	26,73
28.476	Tomás Faura.....	Riera de San Gervasio, 39.....	Idem.....	Idem..	17,71
45.424	Francisco Vives Cortada.....	Alfonso, 12.....	Diciembre.....	1905..	9,51
13.915	Juan Vives Cortada.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem..	9,36
25.469	Francisco Voltá.....	Santaló, 157.....	Diciembre.....	Idem..	15,25
13.904	Leonardo Sevilla Blanch.....	Alfonso, 12.....	Noviembre.....	Idem..	2,23
45.414	Antonio San Solé.....	Cruz, 11.....	Diciembre.....	Idem..	2,58
43.476	José Salvadó.....	Paseo de San Gervasio, 39.....	Noviembre.....	Idem..	26,73
42.867	Narciso Puig Cervera.....	Rosario, 26.....	Idem.....	Idem..	3,57
45.401	Cristina González Fábregas.....	Paseo de la Diputación, 45.....	Diciembre.....	Idem..	1,79
45.403	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	1,24
45.399	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	13,37
43.900	El mismo.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem..	1,34

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
43.918	José Espiell Roivach	Alfonso, 12	Noviembre	1905	15,80
45.403	Andrés Estehelaren	Paseo de la Diputación, 36	Diciembre	Idem.	6,82
43.927	María Blancas Fontanals	Brusi, 21	Noviembre	Idem.	5,20
43.924	Arturo Butren Domouech	Cruz, 28	Idem.	Idem.	16,04
739	Francisco Sala Pala	Salud, 18	Enero	1906	0,90
751	José Salvador Puig	Paseo de San Gervasio, 39	Idem.	Idem.	17,82
727	Juan Poch Quer	San José, 47	Idem.	Idem.	7,13
716	Jacinto Puig	San Sebastián, 176	Idem.	Idem.	1,57
750	Laura Mercader Caballero	Avenida Tibidabo, 4	Idem.	Idem.	1,56
728	Adrián F. de Rafael Morre	Copérnico, 10	Idem.	Idem.	1,24
514	María Asencio Quornlt	Campins, 13	Idem.	Idem.	3,72
749	José Albareda Pujol é hijo	Santaló, 148	Idem.	Idem.	1,34
2.095	Joaquín Curañas	Sagués, 2	Febrero	Idem.	1,11
2.104	Mercodes Folch Rivas	Cuesta, 7	Idem.	Idem.	22,47
2.110	Francisco Jané y esposa	San Eusebio, 57	Idem.	Idem.	2,23
2.086	Rosa Puig é hijo	Mercado, 1	Idem.	Idem.	29,70
2.087	Rosa Puig y otro	Mercado, 1	Idem.	Idem.	14,86
2.082	Gabriel Romieu y otro	Fernando Puig, 29	Idem.	Idem.	2,68
2.081	Ramón Rosa Castell	San Felipe, 74	Idem.	Idem.	8,02
2.102	Francisco Vives Cortada	Alfonso, 12	Idem.	Idem.	6,89

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que oúpito, para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la provención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—V.º B.º —El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Graella.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.ª, del ex pueblo de San Gervasio, correspondientes a los trimestres 1.º y 4.º del año 1907, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo, y 29 de Diciembre del expresado año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

eión de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES A QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
5.079	Adela Méndez Sistornes	San Felipe, 93	Abril	1906	5,20
5.084	Carlos Gil é Hipólito	P. Diputación, 277	Idem.	Idem.	13,37
5.087	Baldomero Vall Rovira	San Felipe, 27	Idem.	Idem.	14,26
5.088	Alfredo Isaura Andron	Carril, 2	Idem.	Idem.	10,64
5.092	José Pena Busquet	San Felipe, 109	Idem.	Idem.	11,14
5.100	José Allasoda Puig é hijo	Santaló, 148	Idem.	Idem.	1,34
5.102	Jaime Puig Más	San Sebastián, 76	Idem.	Idem.	1,56
5.109	Juan Sistaen Más y hermano	P. Diputación, 54	Idem.	Idem.	89,10
5.112	Adrián J. de Rafael Moore	Copérnico, 10	Idem.	Idem.	3,72
5.116	José Salvador Puig	P. San Gervasio, 39	Idem.	Idem.	17,82
3.476	Adrián J. de Rafael	Copérnico, 10	Marzo	Idem.	1,24
3.477	Gabriel Almirall Andreu	Riego, 72	Idem.	Idem.	3,72
3.482	Andrés Stemharen	P. Diputación, 3	Idem.	Idem.	6,83
3.492	José Allanda Pujó é hijo	Santaló, 148	Idem.	Idem.	1,34
5.773	Francisco Voltás Bach	Santaló, 157	Mayo	Idem.	8,91
5.781	Adrián J. de Rafael	Copérnico, 10	Idem.	Idem.	1,24
5.782	Narciso Aldabó González		Idem.	Idem.	30,45
5.789	María Terrades Lafuente	Bahnes, 25	Idem.	Idem.	6,84
5.797	Francisco Requien Espinol	San Felipe, 104	Idem.	Idem.	2,00
5.798	José Bimull Jaro	San Felipe, 125	Idem.	Idem.	0,37
5.799	Juan Suñol Rovira	Garriga, 44	Idem.	Idem.	11,88
5.800	Francisco Vives de la Cortada	Alfonso, 12	Idem.	Idem.	0,36
5.806	Alejandra Brunet Ruisnol	San Sebastián, 169	Idem.	Idem.	3,12
5.815	José Salvador Puig	P. San Gervasio, 39	Idem.	Idem.	26,73
5.877	Adrián J. de Rafael Moore	San Eusebio, 71	Junio	Idem.	13,37
5.884	Engracia Brull Casanovas	San Felipe, 4	Idem.	Idem.	3,57
5.885	Andrés Stemharen y otro	P. Diputación, 36	Idem.	Idem.	6,95
5.886	Francisco Poltas Barget	Santaló, 157	Idem.	Idem.	15,25
5.887	Miguel Borrull Estapé	Travesera Dalt, sin número	Idem.	Idem.	1,79
5.892	Carlos Follin Eugom	Garriga, 68	Idem.	Idem.	59,40
5.891	José Amaró Lléat	P. Diputación, 181	Idem.	Idem.	1,79
2.883	Carmon Masana Buscans	Durán, 17	Marzo	Idem.	4,08
4.717	Juan Nuvó Cano	San Sebastián, 10	Abril	Idem.	2,68
5.621	Petra Costa Carvelló	San José, 8	Mayo	Idem.	4,46

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE Pesetas.
6 025	Antonio Forasté Aldupeu.	Pasaje Forasté, 27.	Mayo.	1906.	7,13
6 059	Celostina Igual Aarnó	Santa María, 25.	Idem.	Idem.	51,38
7 923	Cipriano Batlle Iglesias	Prini, 49.	Junio	Idem.	0,53
8 016	José Busé Ruisbuyent.	P. Estación, 10.	Idem.	Idem.	2,23
8 105	Gabriel Almirall Andreu.	Riego, 72.	Idem.	Idem.	5,94
3 639	Juan Samuel Matarras, hermanos.	Montmany, 6.	Idem.	1902.	6,83
9 926	José Albareda Pujol é hijo.	Santaló, 148.	Julio.	1906.	4,46
12 610	Los mismos.	Idem.	Octubre.	Idem.	1,34
11 136	Sebastián Vergés y hermanos.	San Felipe, 161.	Septiembre.	Idem.	44,55
14 214	María Blanch Fontanal.	Brugi, 24.	Noviembre.	Idem.	5,50
9 780	Federico Ferré Baró Constansó.	San Eusebio, 1.	Agosto.	Idem.	1,79
12 593	José Claramunt Aragó.	San Felipe, 135.	Octubre.	Idem.	59,40
14 209	Francisco de Gual Espinell.	San Felipe, 104.	Noviembre.	Idem.	2,02
14 219	José Espiell Roisench.	Alfonso, 12.	Idem.	Idem.	15,60
9 789	María Font Navarro.	Santa Ana, 29.	Agosto.	Idem.	2,08
15 783	Cristina González Fábregas.	P. Diputación, 45.	Diciembre.	Idem.	1,79
14 224	Filomona Gua Vila y otros.	P. Bonanova, 7.	Noviembre.	Idem.	13,37
11 142	Andrés Stembasen.	P. Diputación, 36.	Septiembre.	Idem.	6,83
15 701	El mismo.	Idem.	Diciembre.	Idem.	6,83
12 602	Alfredo Isaura Andreu.	Carril, 4.	Octubre.	Idem.	10,64
9 903	Adrián J. de Rafael.	Copérmico, 10.	Julio.	Idem.	3,72
9 769	El mismo.	Idem.	Agosto.	Idem.	3,72
11 139	El mismo.	Idem.	Septiembre.	Idem.	3,72
12 595	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	3,72
14 193	El mismo.	Idem.	Noviembre.	Idem.	3,72
15 780	El mismo.	Idem.	Diciembre.	Idem.	13,37
15 786	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3,23
9 773	Rosa Lluch Cuyás.	Pasaje de San Gervasio, 2.	Agosto.	Idem.	1,58
9 785	Enrique Llisterri Bayona.	Cruz, 59.	Idem.	Idem.	53,46
9 933	Laura Mercader Caballero.	Tibidabo, 4.	Julio.	Idem.	1,66
12 621	Ramón Olivé Torres.	Córcega, 54.	Octubre.	Idem.	8,91
15 784	Angela Porqué y Marqué.	San José, 4.	Diciembre.	Idem.	0,75
9 905	Francisco Piqué Martí.	Conet y Más, 69.	Julio.	Idem.	1,79
9 798	Rosa Puig España é hijo.	Mercado, 13.	Agosto.	Idem.	20,70
9 804	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	14,85
12 590	Jacinto Puig Más.	San Sebastián, 176.	Octubre.	Idem.	1,57
12 607	José Peña Busquet.	San Felipe, 109.	Idem.	Idem.	11,14
12 605	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12,14
9 910	Francisco Sala Pallá.	Salud, 18.	Julio.	Idem.	0,90
9 934	José Salvadó Puig.	Pasaje de San Gervasio, 39.	Idem.	Idem.	17,82
12 630	Isabel Salvadó Puig.	Idem.	Octubre.	Idem.	11,83
14 217	Salvador Puig y Compañía.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,23
9 937	Jaime Serra Bruguera.	Prat de Moyá.	Julio.	Idem.	19,61
9 918	Antonio Sirvent Comas.	Concordia, 10.	Idem.	Idem.	4,46
15 796	Antonio Sans Solá.	Cruz, 11.	Diciembre.	Idem.	2,36
11 144	Dolores Serrat y otro.	Gloria, 33.	Septiembre.	Idem.	2,23
9 799	Enrique Sierra.	San Ramón, 112.	Agosto.	Idem.	1,54
9 774	Francisco Vives de la Cortada.	Alfonso, 12.	Idem.	Idem.	5,36
14 210	El mismo.	Idem.	Noviembre.	Idem.	9,36
15 808	El mismo.	Idem.	Diciembre.	Idem.	9,51
12 600	Baldomero Vallas Rovira.	San Felipe, 27.	Octubre.	Idem.	5,35
15 792	Francisco Voltas.	Santaló, 157.	Diciembre.	Idem.	15,25
800	José Alvarada Puig é hijo.	Idem.	Idem.	Idem.	1,54
5 729	José Alvarada Pío.	Idem.	1907.	Idem.	1,34
5 774	Gabriel Almirall Andreu.	Santa, 48.	Marzo.	Idem.	1,34
2 207	Ramón Roca Castells.	Riego, 72.	Idem.	Idem.	1,34
2 320	Francisco Parra Baró.	San Felipe, 74.	Idem.	Idem.	8,02
5 796	Claudio Sert Navas.	San Eusebio, 57.	Idem.	Idem.	2,23
5 803	Antonio Camps Junqueras.	San Felipe, 15.	Idem.	Idem.	29,70
2 333	Antonio Crof Vila.	Mercado, 31.	Idem.	Idem.	8,91
778	Santiago Ferrer Soler.	San Felipe, 14.	Idem.	Idem.	3,21
5 779	Andrés Stein Marsu.	Carril, 146.	Idem.	Idem.	14,85
786	María P. Rafael Nobre.	Pasaje de la Diputación, 3.	Idem.	Idem.	6,83
2 301	Adrián J. de Rafael.	Copérmico, 10.	Idem.	Idem.	3,72
5 773	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3,72
5 805	Carmen Massana.	Idem.	Idem.	Idem.	3,72
2 315	Mercedes Poch Ribas.	Durá, 17.	Idem.	Idem.	4,08
785	Juan Poch Quer.	Cuesta, 7.	Idem.	Idem.	22,47
2 300	Rosa Puig y otro.	San José 45.	Idem.	Idem.	7,13
2 299	Rosa Puig é hijo.	Mercado, 1.	Idem.	Idem.	14,85
776	Jacinto Puig.	Idem.	Idem.	Idem.	29,70
2 296	Gabriel Romou y otro.	San Sebastián, 176.	Idem.	Idem.	1,57
793	Francisco Solá Palá.	Fernando Puig, 20.	Idem.	Idem.	2,68
2 334	Salvador Puig y Compañía.	Salud, 18.	Idem.	Idem.	0,90
2 330	José Salvadó.	Pasaje de San Gervasio, 39.	Idem.	Idem.	4,24
810	Jaime Serra Bruguera.	Idem.	Idem.	Idem.	13,27
2 329	Luisa Serra Loida.	Prat de Moyá.	Idem.	Idem.	19,61
2 313	Francisco Vives del Cortado.	Bertrán, 125.	Idem.	Idem.	5,35
5 800	Manuel Vallejo Cubilla.	Alfonso, 12.	Idem.	Idem.	6,39
803	Francisco Vial Borderón.	San Felipe, sin número.	Idem.	Idem.	3,91
		Gomis, 65.	Idem.	Idem.	6,24

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se los conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 1.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—V.º P.º—El Tesorero de Hacienda, Gai-cochea.

PUEBLO DE GRACIA

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.ª, del ex pueblo de Gracia, correspondientes á los trimestres 1.º y 4.º de 1907, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo y 20 de Diciembre del expresado año la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta Providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUEENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
2.764	Marcos Más Grás.....	Pasaje Domingo, 7.....	Marzo.....	1906..	5,58
3.393	Pedro Casanovas.....	Sol. 13.....	Idem.....	Idem..	1,64
3.399	Francisco Gay Riera y otro.....	Culebra, 10.....	Idem.....	Idem..	1,04
3.401	Federico Puig Samper.....	Minerva, 6.....	Idem.....	Idem..	29,70
3.412	Pedro Costa Gómez.....	Pozo, 5.....	Idem.....	Idem..	8,91
3.424	Paula Tallada.....	Angel. 55.....	Idem.....	Idem..	2,23
3.427	Jaime Dalmau Vives.....	San Jerónimo, 39.....	Idem.....	Idem..	35,64
3.439	José Vilanova Pascual é hijo.....	Salud, 25.....	Idem.....	Idem..	1,34
3.440	María Gambert Cubero.....	Maldonado, 27.....	Idem.....	Idem..	5,20
3.447	Enrique Bingues Llovet.....	Mayor, 203.....	Idem.....	Idem..	0,48
3.448	Claudio Amor Piqué.....	Plata, 10.....	Idem.....	Idem..	5,80
3.454	Consuelo Lluch.....	Minerva, 6.....	Idem.....	Idem..	12,48
4.998	Ramona Más Llorens.....	León, 22.....	Abril.....	Idem..	8,17
5.010	Rosa Corominas.....	Santa Tecla, 7.....	Idem.....	Idem..	25,99
5.011	Francisco Rovira Campaña.....	Carmen, 1.....	Idem.....	Idem..	46,19
5.017	Miguel Soler Fener y hermano.....	Torrente Olla, 99.....	Idem.....	Idem..	2,96
5.022	Francisco Viñas Estamol.....	Cisne, 3, bis.....	Idem.....	Idem..	4,13
5.031	Magín Yiti Sivila.....	Culebra, 2.....	Idem.....	Idem..	2,00
5.032	Antonio Forasté Aldrofé.....	Pasaje Forasté, 27.....	Idem.....	Idem..	21,66
5.037	Catalina Martínez Gussell.....	Montuany, 6.....	Idem.....	Idem..	12,25
5.039	Joaquina Socias Torres y hermano.....	Marcés, 85.....	Idem.....	Idem..	16,20
5.061	Morcedos Casanovas Espalter.....	Morera, 28.....	Idem.....	Idem..	1,86
5.065	Antonio Mir Rovesa.....	Mayor, 106.....	Idem.....	Idem..	5,14
6.671	Roque Fanegas Espinales.....	Libertad, 2.....	Mayo.....	Idem..	6,69
6.674	Alfredo Isaura Audren.....	Mayor, 240.....	Idem.....	Idem..	14,85
6.675	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	26,73
6.685	Vicente Vives Bonastre.....	Idem, 45.....	Idem.....	Idem..	5,27
6.686	Teresa Yurull Casal.....	Travesera, 316.....	Idem.....	Idem..	22,28
6.692	Camila Gorcht Pernia.....	Pasaje Concepción, 24.....	Idem.....	Idem..	3,57
6.706	Sebastián Xauco Salvado.....	Pasaje Domingo, 7.....	Idem.....	Idem..	4,45
6.713	José Segarra Juncá.....	Mayor, 231.....	Idem.....	Idem..	8,91
6.718	Pablo y Pedro Almirall.....	León, 22.....	Idem.....	Idem..	3,57
6.721	Ramón Oliver Costas.....	Luis Antúnez, 10.....	Idem.....	Idem..	2,23
6.723	Arturo Yebra Buigues.....	Nuestra Señora del Coll, 13 y 14.....	Idem.....	Idem..	5,35
6.731	José Durant Prat.....	Rambra Póchs, 3.....	Idem.....	Idem..	1,79
6.745	Rosa Puig Rovira.....	Santa Teresa, 5.....	Idem.....	Idem..	0,25
8.281	Francisco Moragas Monmany.....	Tuset, 35.....	Idem.....	Idem..	35,64
8.289	Dolores Fastres Bartra.....	Oro, 8.....	Junio.....	Idem..	36,64
8.296	José D reh Olena.....	Neptuno, 27.....	Idem.....	Idem..	7,13
8.300	Isidro Sagala Bibó.....	Rosellón, 68.....	Idem.....	Idem..	15,00
8.301	Narcisa Aldabá.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	5,57
8.306	Carolina Gras Bernardo y otro.....	Torrente Olla, 1-7.....	Idem.....	Idem..	66,83
8.314	José Arnal Coma.....	Fuente Castellana, 17.....	Idem.....	Idem..	5,94
8.316	Juan Rius Vila.....	Industria, 8.....	Idem.....	Idem..	17,82
8.322	Manuel M. Ferreras Bajart.....	Universidad, 22.....	Idem.....	Idem..	14,49
8.322	José María Torres Llimona.....	Puerto Nuevo, 9.....	Idem.....	Idem..	4,46
8.330	Fortrán Morata Roura.....	Mayor, 13.....	Idem.....	Idem..	8,91
8.334	Paula Bofill Padrós y otro.....	Industria, 216.....	Idem.....	Idem..	5,25
8.340	Teresa Funell Caralt.....	Travesera, 116.....	Idem.....	Idem..	5,94
8.348	Enriqueta Llovet.....	Mayor, 203.....	Idem.....	Idem..	11,11
8.357	Félix Via Pagés.....	Rosellón, 74.....	Idem.....	Idem..	7,43
5.422	Luis Grasas Rodoreda.....	San Salvador, 113.....	Idem.....	1904..	18,00
5.494	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1905..	27,00
5.493	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	27,00
7.761	Dionisio Bruil.....	Abadía, 16.....	Marzo.....	1906..	1,79
7.833	Joaquín Barbará.....	Cruz, 29.....	Junio.....	Idem..	0,90
4.448	Dolores Campañá Martí.....	Córcega, 236.....	Abril.....	Idem..	2,23
4.355	José María Colsa Asomí.....	Pasaje Román, 16.....	Idem.....	Idem..	17,82
6.066	Francisco Forasté Salander.....	Paz, 28.....	Idem.....	Idem..	12,25
7.660	Pedro Font Fabregat.....	Campo, sin número.....	Mayo.....	Idem..	10,21

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE
					Pesetas.
2.809	Doloras Forcada	Córcega, 46	Marzo	1906..	4,08
7.678	Ana Genovart Oliver	San Cerverasio, 23	Junio	Idem	7,81
2.777	Luis Grasas Rodoreda	San Salvador, 133	"	Idem	18,00
3.101	Mercedes Fusalba Aleu	Provenza, 254	Marzo	Idem	4,46
4.650	Ignacio Millán Montfort	Providencia, 31	Abril	Idem	7,43
4.629	María Matia Font	Plaza de la Constitución, 6	Idem	Idem	3,72
4.827	Francisco Burés Solá	Quintana, 25	Idem	Idem	26,73
7.769	Isidro Salazar Ribó	Rosellón, 68	Junio	Idem	6,69
4.871	Enrique Lerraraín Millán	Provenza, 304	Abril	Idem	59,40
2.990	El mismo	Idem	Marzo	Idem	133,65
4.918	Ramón Sanmartín Vidal	Diagonal, 184	Abril	Idem	3,72
4.926	Joaquín Torres Fradera	Rosellón, 70	Idem	Idem	13,37
3.364	El mismo	Idem	Marzo	Idem	12,48
8.036	José Vilanova Pascual y hermano	Salud, 25	Junio	Idem	13,37
3.262	Lorenzo Vila Panadés	Libertad, 10	Marzo	Idem	4,46
7.729	Manuel Verdú Feliú	Rosellón, 110	Junio	Idem	93,61
4.979	El mismo	Idem	Abril	Idem	150,35
6.443	El mismo	Córcega, 154	Mayo	Idem	22,23
6.192	El mismo	Idem	Idem	Idem	241,32
5.492	Luis Grasas Rodoreda	"	"	1905..	18,00
753	Francisco Altés Buxades	Rambla del Prat, 9	Enero	1907..	9,00
5.745	Juan Baiques Cot	Santa Teresa, 3	Marzo	Idem	5,73
5.743	Enriqueta Butsons	Mayor, 203	Idem	Idem	1,55
737	Mercedes Corona	Morera, 28	Enero	Idem	1,87
744	Mercedes Corona Espalter	Idem	Idem	Idem	72,47
5.719	Pedro Costa Gómez	Pozo, 5	Marzo	Idem	8,91
2.258	Ignacio Castelló Riba	San José, 11	Febrero	Idem	1,11
770	José Colcas	Providencia, 49	Enero	Idem	5,56
758	Antonio Colomer García	Travesera, 20	Idem	Idem	1,79
1.860	Juan Bautista Clot	Sol, 13	"	Idem	37,13
5.731	Jaime Dalmau Vives	San Jenaro, 39	Marzo	Idem	35,64
2.291	Teresa Font Riera	Mayor, 33	Febrero	Idem	3,16
701	Ramón Fábregas	Idem, 30	Enero	Idem	2,68
2.281	Clementina Ferrán	Aneha, 173	Febrero	Idem	3,72
5.741	Francisco Franch	San Vicente, sin número	Marzo	Idem	2,68
749	Carolina Gras Bernardó	T. Ulla, 147	Enero	Idem	8,91
768	Luis Grasas Rodoreda	San Salvador, 113	Idem	Idem	4,50
2.280	El mismo	Idem	Febrero	Idem	6,69
773	Antonio Granés García	Travesera, 20	Enero	Idem	2,68
2.261	Pedro Gatell Planas	Cruz, 14	Febrero	Idem	0,90
2.233	José Gomis Vallverdú	Proclamación, 1	Idem	Idem	0,94
2.275	Ignacio Homis Baquella	Aneha, 305	Idem	Idem	10,40
2.272	Rosa Llavallol Boyol	Tuset, 47	Idem	Idem	2,61
2.247	Jaime Moreta Rovirell	Mayor, 9	Idem	Idem	23,05
755	Teresa Magdalena Bobet	T. Vidalot, 82	Enero	Idem	1,79
2.243	Jaime Mariner Solor	Mayor, 69	Febrero	Idem	4,46
5.711	Juan Muié y otro	Pasaje Bou, 203	Marzo	Idem	1,79
1.861	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,40
5.710	El mismo	Idem	Marzo	Idem	29,70
5.744	Antonio Comellas Padrol	Mayor, 233	Idem	Idem	1,79
2.233	Emilia Padró Ribas	Riego, 25	Febrero	Idem	5,35
774	Pedro Roca Brugadas	Aneha Monjas, 150	Enero	Idem	2,23
5.766	Consuelo Sallent	Minerva, 6	Marzo	Idem	17,82
478	Juan Samuel Matajás é hijo	Montmany, 6	Abril	Idem	5,09
5.729	Paula Tallada	Angel, 55	Marzo	Idem	2,23
2.259	Juan Vila Petit	Buonavista, sin número	Febrero	Idem	2,68
713	Pablo Vila Casanovas	Mayor, 138	Enero	Idem	2,68
5.733	José Vilanova Planas	Salud, 25	Marzo	Idem	1,34
5.708	Manuel Vallovi	Cometa, 28	Idem	Idem	11,14
3.591	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	1901..	13,37
3.596	Juan Saumell Matoras y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	6,83
3.634	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	1902..	13,37
4.532	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,42
3.677	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	1903..	13,37
4.633	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,40
3.632	Juan Saumell Matoras y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	6,83
3.719	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	1904..	13,37
4.720	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,40
3.724	Juan Samuel Mataró y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	6,83
4.810	Juan Bautista Clot	Sol, 13	"	1905..	37,13
3.761	Pedro Ferrán Barceló	Libertad	"	Idem	13,37
4.841	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,40
3.766	Juan Samuel Mataró y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	6,83
4.020	José Verdú Molina	Concordia, 12	"	Idem	1,34
4.021	El mismo	Idem	"	Idem	0,90
11.115	José Araber Taluu	Libertad, 16	Septiembre	1906..	4,46
9.841 D.	Francisco Altés Buxades	Rambla Prat, 7	Julio	Idem	9,00
11.101	El mismo	Mayor, 125	Septiembre	Idem	11,14
12.529	Miguel Bas Tuvels	Fuente Castellana, 17	Octubre	Idem	1,86
9.747	Francisco Ballaltá Mariné	Aneha, 15	Agosto	Idem	6,24

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
15.753	Emilia Buadas Frotal	Mayor, 39.	Diciembre	1906.	1,79
9.745	Bienvenida Gatuellas	Idem, 71.	Agosto	Idem.	4,46
9.735	Pedro Casanovas Guillén	San Miguel, 12 y 14.	Idem.	Idem.	2,63
9.734	El mismo.	Mayor, 12 y 14.	Idem.	Idem.	2,23
9.733	El mismo.	San Miguel, 12 y 14.	Idem.	Idem.	8,91
9.837	Mercedes Corona Esparter	Morera, 28	Julio	Idem.	1,11
12.562	Dolores Corona Esparter	Idem.	Octubre	Idem.	1,11
15.752	Ramón Cernat Figuera	Travesera, 115.	Diciembre	Idem.	1,49
4.899	Juan Bautista Clot	Sol, 13	Idem	Idem	27,84
9.755	María Domenech Parsat	Mayor, 57.	Agosto	Idem.	1,31
14.164	Diego Domenech Mars	Constitución, 170.	Noviembre	Idem.	0,90
15.739	José Dorchs Odona	Neptuno, 27.	Diciembre	Idem.	7,13
9.766	Teresa Fon Riera	Mayor, 33.	Idem.	Idem.	3,15
14.164	Teresa Font Ferré y otra	Buonavista, 11.	Noviembre	Idem.	17,82
9.736	Mercedes Folch Riba	Cuesta, 7.	Agosto	Idem.	44,92
9.844 D.º	Juan Folch Rivé	San Salvador, 3.	Julio	Idem.	7,10
9.889	El mismo.	Idem 101.	Idem.	Idem.	2,70
12.577	Juan Felón Ruiz	Idem 103.	Octubre	Idem.	8,10
9.854	Antonio Ferrer Vilador	Mayor, 86.	Idem.	Idem.	4,16
14.164	Mateo Ferrer	Pozo, 13	Noviembre	Idem.	3,72
14.129	Roque Farreras	Libertad, 2.	Idem.	Idem.	6,69
14.127	Roque Farreras Estina	Idem.	Idem.	Idem.	6,69
14.119	Ramón Fábregas Grau	Mayor, 30.	Idem.	Idem.	2,68
15.703	El mismo.	Idem.	Diciembre	Idem.	2,68
3.817	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4.	Idem.	Idem.	13,37
3.818	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5,55
9.884	Carolina Gras Bernardí	Torrente Olla, 147.	Julio	Idem.	8,91
9.729	La misma	Idem.	Agosto	Idem.	1,49
9.866	Joaquín Góñil	Santa Teresa.	Julio	Idem.	1,11
14.183	José Gibernat Pous	Rutlla, 26.	Noviembre	Idem.	7,43
14.190	Luis Grás Pordovera	San Salvador, 113.	Idem.	Idem.	6,69
14.126	Alfredo Isaura	Mayor, 240.	Idem.	Idem.	11,85
9.843 D.º	Antonio Miguel Juvé	Vista Alegre, 26.	Julio	Idem.	4,46
11.117	Enriqueta Llovet Burgués	Mayor, 203.	Septiembre	Idem.	11,10
15.764	Enriqueta Llovet Boronguor	Idem.	Diciembre	Idem.	1,54
9.870	Julme Lombart Pous y hermano.	Pasaje Monserrat, 21.	Julio	Idem.	3,57
11.098	Consuelo Lluch	Minerva, 6.	Septiembre	Idem.	8,91
9.714	Jaimo Moreta	Mayor, 9.	Agosto	Idem.	23,05
15.745	Fortián Morota Roura	Idem, 13.	Diciembre	Idem.	8,91
12.538	Pedro Molina Coll	Encarnación, 17.	Octubre	Idem.	26,59
9.886	Estoban Margarit Martí y otro	Torrente Olla, 9.	Idem.	Idem.	1,80
12.580	Ramón Martí Chiqués	Pasaje Domingo, 5.	Octubre	Idem.	12,05
14.157	Ramón Oliver Costa	Luis Antúnez, 10.	Noviembre	Idem.	2,23
4.900	Federico Puig Samper	Minerva, 6.	Idem.	Idem.	10,21
9.726	María Prió Plandólt	Córcega, 401.	Agosto	Idem.	12,07
15.735	Jaimo Pi Carminiola	Travesera, 9.	Diciembre	Idem.	1,31
12.574	Enrique Prius Giust.	Tecla, 3.	Octubre	Idem.	33,57
11.086	Isidro Pujol Morros	Providencia.	Septiembre	Idem.	1,79
14.128	Dolores Puig y otro	Mayor, 93.	Noviembre	Idem.	17,97
12.543	Vicente Querol Tomás	San Ramón, 88.	Octubre	Idem.	3,33
9.759	Martín María Roselló	Provenza, 211.	Agosto	Idem.	1,79
9.839 D.º	Rosa Soldovila Basús	Torrente Mariné, 1.	Julio	Idem.	2,15
12.566	Francisco Sanmartín Serra	Minerva, 6.	Octubre	Idem.	5,94
15.741	Palmira Sueari Parera	San Isidro, 25.	Diciembre	Idem.	1,79
15.766	Coloma Soler Soler	Padilla, 73.	Idem.	Idem.	2,68
9.842 D.º	Joaquín Faltarés Matamala	Mayor, 118.	Julio	Idem.	2,88
9.725	José Sagrera Juncá	Idem, 231.	Agosto	Idem.	4,46
14.154	El mismo.	Idem.	Noviembre	Idem.	4,46
15.725	Isidora Salazar Ribó	Rosellón, 68.	Diciembre	Idem.	15,60
3.824	Juan Saumell Matoral 6 hijos	Montany, 6.	Idem.	Idem.	6,83
11.103	Paula Tallada Falcó	Angel, 55.	Septiembre	Idem.	2,73
9.739	Ignacio Torast Rosquellas	Ancha, 305.	Agosto	Idem.	10,40
12.587	Manuel Verdú	Rosellón, 110.	Octubre	Idem.	134,65
15.720	Manuel Verdú Feliú	Idem.	Diciembre	Idem.	93,61
15.706	Félix Via Pugés	Idem, 74.	Idem.	Idem.	7,43
15.731	Juan Valiter	San Antonio, 24.	Idem.	Idem.	31,19
15.727	Francisco Vila Estañol	Cisne, 3.	Idem.	Idem.	3,57
14.134	Angela Baulista Viñas y otra	Provenza, 217.	Noviembre	Idem.	1,79
4.054	José Verdú Molina	Concordia, 31.	Idem.	Idem.	1,34
4.055	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	0,77
4.056	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	0,90
4.057	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	0,50

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta

ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904.
Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—Visto

bueno.—El Tesorero de Hacienda, Góicochea.

PUEBLO DE SAN GERVASIO

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo Auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubierto de la contribución sobre Utilidades de la tarifa 2.ª del expueblo de San Gervasio, correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1908, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 19 de Abril, 25 de Junio, 15

de Septiembre y 17 de Diciembre del expresado año la siguiente
Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.
 »Notifiqueseles esta providencia, á fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE Pesetas.
21	Antonio Damián Fábregas,	Arrabal, 2	Abril á Diebre.	1900..	11,14
22	El mismo.	Idem.	Enero.	1901..	14,85
23	El mismo.	Idem.	Enero á Mayo.	1902..	6,19
420 Tr. do	Domingo Font Vallés.	Alfonso XII, 68	»	1906..	7,20
12.795	José Albareda Pujó é hijo.	Santaló, 148.	Octubre.	1907..	1,34
13.048	José Albareda Pujó y hermano.	Idem.	Julio.	Idem.	4,46
758	José Albareda Pujó é hijo.	Idem.	Abril.	Idem.	1,34
9.407	Narciso Alzabó González.	Cofernico.	Mayo.	Idem.	30,45
11.346	Asunción Bofarull Alsina.	Bertrán, 136.	Junio.	Idem.	17,82
14.502	La misma.	Idem.	Noviembre.	Idem.	19,01
13.042	La misma.	Idem.	Julio.	Idem.	16,34
11.330	Josefa Baixas Escuder.	Alfonso XII.	Idem.	Idem.	13,37
9.433	Martín Balbener Rabasedo.	San Jerónimo, 12	Mayo.	Idem.	3,57
14.525	Jaime Balguer Anter.	San Felipe, 135.	Noviembre.	Idem.	6,19
9.440	José Borrrell Faró.	San Felipe, 125.	Mayo.	Idem.	0,37
11.332	Ignacio Brull Casanovas.	San Felipe, 4.	Junio.	Idem.	3,57
9.428	Marta Blanch Fontanal.	Brusi, 24.	Mayo.	Idem.	0,84
9.426	Alejandro Brunet Rusinol.	San Sebastián, 169	Idem.	Idem.	3,12
14.426	Consuelo Corig Bazza.	San Sebastián, 55	Agosto.	Idem.	4,46
14.536	Carmelo Carig Bazza.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,46
7.544	Antonio Castañé Inglés.	Paseo de la Diputación, 277.	Abril.	Idem.	13,37
12.774	José Claramunt Arango.	San Felipe, 127.	Octubre.	Idem.	59,40
11.234	Vicente Carbó Castell.	San Galdurni.	Septiembre.	Idem.	0,81
11.238	Primitivo Carreras Casanell.	Crawinkel, 14.	Idem.	Idem.	51,98
14.407	Sebastián Cardá.	Olmo de Clot, 4.	Agosto.	Idem.	1,64
11.306	José Carbonell Costo.	San Juan, 13.	Junio.	Idem.	3,57
11.318	Javier Camaló Cuadro.	Sansó, 11.	Idem.	Idem.	1,34
9.405	Francisco Catalá Coll.	Ripoll.	Mayo.	Idem.	4,91
7.555	Ginés Codina Sort.	Paseo de Bonanova, 78.	Abril.	Idem.	22,28
12.794	Pedro Tort Guardiola.	Paseo de la Diputación, 118.	Octubre.	Idem.	11,14
11.222	Jaime Dalmau Vives.	San Gervasio, 39.	Septiembre.	Idem.	35,64
14.533	José Giralt Fábregas.	Alfonso XII, 35.	Noviembre.	Idem.	6,24
7.543	Carlos Gil é Hipólito.	Paseo de la Diputación, 277.	Abril.	Idem.	13,37
14.539	Joaquín Henrich Girona.	Alegria, 7.	Noviembre.	Idem.	40,10
7.547	Alfredo Isaura Andreu.	Carril, 4.	Abril.	Idem.	10,64
12.777	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	10,64
7.570	Adrián J. de Rafael Moore.	Copérnico, 10.	Abril.	Idem.	3,72
9.406	El mismo.	Idem.	Mayo.	Idem.	3,72
13.035	El mismo.	Idem.	Julio.	Idem.	3,72
11.325	El mismo.	San Eusebio, 71.	Junio.	Idem.	13,37
14.401	El mismo.	Cofernico, 10.	Agosto.	Idem.	3,72
12.770	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	3,72
11.217	El mismo.	Idem.	Septiembre.	Idem.	3,72
14.508	El mismo.	Idem.	Noviembre.	Idem.	3,72
11.362	José Incoet Casollas.	San Lorenzo, 37.	Junio.	Idem.	1,19
7.536	Adelu Méndez Sisternes.	San Felipe, 93.	Abril.	Idem.	5,20
7.583	Laura Mercadé Caballero.	León, 13 y 19.	Idem.	Idem.	1,11
9.436	La misma.	León, 13.	Mayo.	Idem.	8,91
13.055	La misma.	Avenida Tibidabo, 4.	Julio.	Idem.	1,66
11.363	Ignacio Monfort Millán.	Carril, 11.	Junio.	Idem.	1,79
7.554	Carmon Nieto Llanos.	Paseo de Bonanova, 78.	Abril.	Idem.	20,70
12.797	Ramón Oliver Terrés.	Garriga, 54.	Octubre.	Idem.	8,91
9.404	Bernardo Pagés Arony.	Santaló 134.	Mayo.	Idem.	1,79
7.550	José Pena Busquet.	San Felipe, 109.	Abril.	Idem.	11,14
12.782	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	11,14
12.779	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12,14
13.051	Francisco Piñol Alvarada.	Fernando, 17.	Julio.	Idem.	4,46
12.764	Jacinto Puig Más.	San Sebastián, 176.	Octubre.	Idem.	1,57
7.560	El mismo.	Idem.	Abril.	Idem.	1,57
14.399	Rosa Puig España.	Mercado, 113.	Agosto.	Idem.	29,70
14.400	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	14,85
14.519	Francisca Reguart Espinol.	San Felipe, 104.	Noviembre.	Idem.	2,00
11.345	Miguel Roure Arumí.	Paseo de San Gervasio, 44.	Junio.	Idem.	26,73
14.421	Salvador Puig Campaña.	Paseo de San Gervasio, 39.	Agosto.	Idem.	4,24
9.415	José Salvadó Puig.	Idem.	Mayo.	Idem.	26,73
9.435	Salvador Puig y Compañía.	Idem.	Idem.	Idem.	4,24
14.422	José Salvadó Puig.	Idem.	Agosto.	Idem.	11,14
14.530	Salvador Puig y Compañía.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,23

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
11.337	Antonio Sala Badiel.....	Campo, 83.....	Junio.....	1907..	8,91
13.041	Francisco Sala Pala.....	Salud, 18.....	Julio.....	Idem..	0,90
9.403	Ramon Sala Puigdemant.....	Mayor, 5.....	Mayo.....	Idem..	14,85
13.057	Jaine Serra Bruguera.....	Prat de Mar.....	Julio.....	Idem..	19,61
11.232	José Cendrós Calaf.....	San Sorenzo, 15.....	Octubre.....	Idem..	8,91
11.231	Claudia Sert Navas.....	San Felipe, 15.....	Septiembre.....	Idem..	29,70
14.527	Filomena Jiscart Vila y otro.....	Paseo Bonanova, 7.....	Noviembre.....	Idem..	13,37
9.442	La misma.....	Idem.....	Mayo.....	Idem..	11,14
12.787	Juan Sistach Más y hermanos.....	Paseo de la Diputación, 54.....	Octubre.....	Idem..	89,10
7.557	Los mismos.....	Idem.....	Abril.....	Idem..	89,10
11.341	Antonio Solanes.....	Luna, 23.....	Junio.....	Idem..	6,24
13.062	Antonio Solanes Dezo.....	San Felipe, 7.....	Julio.....	Idem..	2,23
9.422	Ricardo Soler Torrent.....	V. Carmelo, 1.....	Mayo.....	Idem..	4,46
9.393	El mismo.....	Berna, 92.....	Idem.....	Idem..	18,57
9.420	Juan Suriol Rovira.....	Garriga, 44.....	Idem.....	Idem..	11,88
11.244	Andrés Steinhassen.....	Diputación, 221.....	Septiembre.....	Idem..	6,83
11.333	Andrés Steinhassen y otro.....	Plaza de la Diputación, 36.....	Idem.....	Idem..	6,95
12.783	Lorenzo Tomás Farré.....	Beltrán, 109.....	Octubre.....	Idem..	7,13
14.414	Francisco Torre Baró.....	San Eusebio, 59.....	Agosto.....	Idem..	1,79
11.239	Eugenio Trinchet Más.....	Torrente Prats, sin número.....	Septiembre.....	Idem..	4,46
7.546	Baldomero Váñ Rovira.....	San Felipe, 27.....	Abril.....	Idem..	5,35
12.775	El mismo.....	Idem.....	Octubre.....	Idem..	5,35
14.408	Francisco Vives Cortada.....	Alfonso, 12.....	Agosto.....	Idem..	9,36
9.421	El mismo.....	Idem.....	Mayo.....	Idem..	9,36
14.520	El mism.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem..	9,36
11.367	Juan Vidal Turia.....	San Benito, 17.....	Junio.....	Idem..	0,45
9.397	Francisco Volcal Bat.....	Santaló, 155.....	Mayo.....	Idem..	8,91
11.334	Francisco Baltes Boifet.....	Santaló, 157.....	Junio.....	Idem..	15,35
11.335	Carlos Zollin Engena.....	Garriga, 63.....	Idem.....	Idem..	59,40
1.676	Celestina Jauline y otro.....	Paseo de la Diputación, 31.....	Febrero.....	1904..	64,49
1.678	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	1905..	64,49
1.679	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	43,98
1.664	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	43,98
1.686	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	6,49
16.773	Javier Canelo Cuadra.....	Sansó, 11.....	Febrero.....	1907..	19,49
16.766	Andrés Estany Ibausen.....	Paseo de la Diputación, 36.....	Diciembre.....	Idem..	1,34
16.770	Cristina González Fabregat.....	Paseo de la diputación, 45.....	Idem.....	Idem..	6,83
16.757	Abrián José de Rafael Moore.....	San Eusebio, 71.....	Idem.....	Idem..	1,79
17.763	El mismo.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	13,37
16.764	Angola Forguet Martí.....	San José, 24.....	Idem.....	Idem..	3,72
16.793	Roberto Ponsá Coma.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	0,75
16.771	Antonio San Solé.....	Cruz, 11.....	Idem.....	Idem..	4,46
16.781	Francisco Vives Cortada Riera.....	Alfonso, 12.....	Idem.....	Idem..	2,38
16.767	Francisco Voltas.....	Santaló, 157.....	Idem.....	Idem..	9,51
140	Martín Ortega.....	Salud, 10.....	Idem.....	Idem..	15,25
143	Miguel Marqués Farguel.....	Mercedes, 35.....	Enero.....	1908..	3,30
257	José Crous.....	San Sebastián, 55.....	Idem.....	Idem..	8,33
261	Celestina Jauline y otro.....	Paseo de la Diptación, 31.....	Idem.....	Idem..	10,89
262	Carmelo Carig Baza.....	San Sebastián, 55.....	Febrero.....	Idem..	21,66
750	Jacinta Puig.....	San Sebastián, 176.....	Idem.....	Idem..	13,00
754	Juan y Dorotea Jistacho.....	Diputación, 54.....	Enero.....	Idem..	1,90
753	Adrián J. de Rafael Moore.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	3,47
765	Francisco Sala Palá.....	Salud, 18.....	Idem.....	Idem..	2,06
769	Asunción Bofarull Alsina.....	Bertrán, 133.....	Idem.....	Idem..	0,99
772	José Albareda Pujó é hijo.....	Santaló, 148.....	Idem.....	Idem..	18,15
774	Alfonso Torrents Mor.....	Fortuny, 2.....	Idem.....	Idem..	1,64
778	Manuel Trial Viza.....	Nuestra Señora del Coll, 16.....	Idem.....	Idem..	2,86
780	Jaine Serra Bruguera.....	Prat de Moya, sin número.....	Idem.....	Idem..	0,95
782	Antonio Solana Dego.....	San Felipe, 7.....	Idem.....	Idem..	21,78
783	Félix Macien Ayellán.....	H. Distrito.....	Idem.....	Idem..	2,48
785	Hermanos Sala y Coll.....	Mercad, 15.....	Idem.....	Idem..	11,76
1.972	Juan y Dorotea Sistachas.....	C. Ciento, 557.....	Idem.....	Idem..	4,95
2.198	Gabriel Romeu y otro.....	Fernando Puig, 29.....	Febrero.....	Idem..	230,17
2.199	Ranón Brosa Castell.....	San Felipe, 74.....	Idem.....	Idem..	2,97
2.201	Rosa Puig é hijo.....	Mercado, 1.....	Idem.....	Idem..	9,81
2.202	Rosa Puig y otro.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	36,63
2.203	Adrián J. Rafael.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	18,26
2.207	Pilar Comé Maciá.....	Carril, 146.....	Idem.....	Idem..	5,37
2.209	Francisco Vives de la Cortada.....	Alfonso, 12.....	Idem.....	Idem..	16,51
2.213	Manuel Velú Velarde.....	A. Tibidabo, 18.....	Idem.....	Idem..	13,52
2.214	Francisco Farré Baró y esposa.....	San Eusebio, 57.....	Idem.....	Idem..	49,92
2.215	Juan Tintoré Pagés.....	San Felipe, 64.....	Idem.....	Idem..	2,72
2.220	Luisa Serra Leida.....	Bertrán, 125.....	Idem.....	Idem..	8,25
2.230	Joaquín Enrich Girón.....	Alegria, 9.....	Idem.....	Idem..	5,94
2.231	Mercedes Paure Florent.....	San Eusebio, 10.....	Idem.....	Idem..	57,92
				Idem..	15,88

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legal-

mente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al

público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en

cumplimiento á la provencion 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—Visto Bueno.—El Tesorero, Gaicócalca.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.

PUEBLO DE GRACIA

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda, en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instru-

yendo, para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la Tarifa 2.^a, del ex pueblo de Gracia, correspondientes á los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o de 1908, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 25 de Junio, 15 de Septiembre y 17 de Diciembre del expresado año, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE
					Pesetas.
5.231	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1901..	3,57
463	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
5.247	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1902..	3,57
490	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
5.263	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1903..	3,57
518	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
5.279	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1904..	3,57
546	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
5.296	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1905..	3,57
575	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
5.313	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	1906..	3,57
604	José Taxonera Juanich	Rosellón, 281	»	Idem.	16,34
2.690	Francisco Salanda Soto	Idem, 237	»	1907..	4,33
2.689	El mismo	Idem	»	Idem.	7,43
635	José Taxonera Juanich	Idem, 281	»	Idem.	10,80
634	El mismo	Idem	»	Idem.	16,34
2.809	Concepción Palet Delcabo	Santa Lucía, 14	»	Idem.	1,19
2.808	La misma	Idem	»	Idem.	3,57
11.120	Francisco Altés Buxades	Mayor, 125	Septiembre	Idem.	11,14
9.312	Coloma Arquer Rovira	Cruz, 10	Mayo	Idem.	4,46
9.341	Pablo Pedro Almirall	León, 22	Idem	Idem.	3,57
11.214	Narciso Aldabó	»	Junio	Idem.	5,57
11.116	Andrés Audet Puig	Diagonal, 129	Septiembre	Idem.	6,92
11.160	Juan Ruiz Vila	Industria, 8	Junio	Idem.	2,68
11.187	Paula Bofill Padró y otro	Idem, 216	Idem	Idem.	5,35
12.757	Joaquín Oliver Formiguera	Mayor, 8	Octubre	Idem.	4,46
7.460	Rosá Corominas	Santa Tecla, 7	Abril	Idem.	25,99
7.506	Mercedes Corona Espalter	Morera, 28	Idem	Idem.	1,86
11.128	La misma	Idem	Junio	Idem.	3,57
12.985	La misma	Idem	Julio	Idem.	1,87
12.994	La misma	Idem	Idem	Idem.	1,11
12.722	La misma	Idem	Octubre	Idem.	1,11
7.525	José Costa Turás	Progreso	Abril	Idem.	3,12
11.179	José Callias Anglada	Providencia, 49	Septiembre	Idem.	5,57
9.274	Ramón Cendra	Plaza Libertad, 10	Mayo	Idem.	0,45
14.363	Pedro Casanovas Guilerá	San Miguel 12 y 14	Agosto	Idem.	8,91
14.364	El mismo	Idem	Idem	Idem.	2,23
14.365	El mismo	Idem	Idem	Idem.	2,68
9.353	Ramón Cullarés Ferrando	San Juan, 18	Mayo	Idem.	17,82
14.489	Ramón Casas Vilals	Mayor, 250	Noviembre	Idem.	2,68
14.478	Antonio Damián Tall	San Latis, letra C	Idem	Idem.	3,72
14.458	Diego Domenech Mans	Constitución, 170	Idem	Idem.	0,90
11.111	Rullno Díez Catehafaia	Belén, 39	Septiembre	Idem.	12,48
11.176	Francisco Paixá Médico	Quintana, 65	Idem	Idem.	12,71
9.314	José Durán Prats	Riera Foll (León), 32	Mayo	Idem.	1,79
11.141	José Dovech Olena	Neptuno, 27	Junio	Idem.	7,13
14.343	María Domenech Portel	Mayor, 57	Agosto	Idem.	1,31
11.200	Martín Eloy Moraz	Progreso, 35	Junio	Idem.	18,57
11.175	Miguel Estoba Carbonell	Nápoles, 113	Septiembre	Idem.	8,91
13.003	Juan Foleh Ribá	San Salvador, 101 y 103	Julio	Idem.	13,10
12.741	Juan Foleh Ribá	Idem, 202	Octubre	Idem.	8,02
14.366	Mercedes Foleh Ribas	Cuesta, 7	Agosto	Idem.	18,72
11.133	Paula Tallada Falcó	Angel, 55	Septiembre	Idem.	2,23
11.210	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	Idem	Idem.	3,72
11.162	Manuel María Ferrera Rafort	Universidad, 22	Idem	Idem.	14,49
12.954	Antonio Ferrer Viladot	Mayor, 86	Julio	Idem.	4,16
14.419	Ramón Fábregas Grau	Idem, 30	Noviembre	Idem.	2,68
14.426	Roque Parrocas Espina	Libertad, 2	Idem	Idem.	6,89
14.429	El mismo	Idem	Idem	Idem.	6,69
14.374	Antonio Fornós Aldrofeu	Pasaje Forastú, 27	Agosto	Idem.	2,70
14.283	Juan-Figuera Vilardell	Baenavista, 15	Idem	Idem.	2,68
7.535	Carolina Gras Bernadí	T. Olla, 147	Abril	Idem.	5,35
12.995	La misma	Idem	Julio	Idem.	8,91
11.215	La misma	Idem	Junio	Idem.	66,83

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Peretas.
7.524	Luis Grasas Rodó	San Salvador, 113	Abril	1907	4,46
9.333	El mismo	Idem	Mayo	Idem	6,69
12.745	El mismo	Idem	Octubre	Idem	4,50
14.486	El mismo	Idem	Noviembre	Idem	6,69
14.389	El mismo	Idem	Agosto	Idem	6,69
13.023	El mismo	Idem	Julio	Idem	4,50
9.273	Camila Pordit Pernio	Pasaje de la Concepción, 24	Mayo	Idem	3,23
9.259	Alfredo Gaoni Androu	Mayor, 40	Idem	Idem	14,85
9.260	El mismo	Idem	Idem	Idem	26,83
9.307	Juan Daurá Matóras	Industria	Idem	Idem	2,68
11.151	José Graver Palau	Libertad, 16	Septiembre	Idem	4,46
11.169	Rosa Ginestá Compañía	Córcega, 343	Idem	Idem	2,23
14.370	Miguel Guarro Ribas	Estrella, 78	Agosto	Idem	2,68
14.479	José Gibernat Pons	Rutllá, 26	Noviembre	Idem	7,43
14.372	Ignacio Homs Broquellas	Ancha, 305	Agosto	Idem	10,40
11.142	Teresa Ibert Rubio	Pasaje Román, 100	Septiembre	Idem	6,24
14.425	Alfredo Isaura	Mayor, 240	Noviembre	Idem	14,85
9.305	Arturo Yebra Miquel	Nuestra Señora del Coll, 13	Mayo	Idem	5,35
7.454	Salvador Illa Vingili	Gervantes, 32	Abril	Idem	30,98
9.255	Roque Joneas Espina	Libertad, 2	Mayo	Idem	6,69
13.007	Antonio y Miguel Jové	Vista Alegre, 26	Julio	Idem	4,46
7.507	Francisco Larramendi Serra	Minerva, 6	Abril	Idem	6,90
12.728	El mismo	Idem	Octubre	Idem	5,94
12.906	Jaime Lombart Pons y hermanos	Pasaje Montserrat, 21	Julio	Idem	3,57
11.154	Enriqueta Livot Bingués	Mayor, 203	Septiembre	Idem	11,10
11.206	Enriqueta Llovet Bargaús	Idem	Idem	Idem	11,11
9.348	Teresa Lluís Tagnas	Sóneca, 17	Mayo	Idem	8,91
9.347	Antonio Llobriús	Camelins, 4	Idem	Idem	3,72
7.449	Ramón Mas Lloréns	León, 22	Abril	Idem	8,17
9.277	Juan Martí	Madolell, 18	Mayo	Idem	17,82
14.456	Engracia Matheu Ferrer	Pozo, 13	Noviembre	Idem	3,72
11.174	Isidro Pujol Morros	Providencia, sin número	Septiembre	Idem	1,34
14.347	Jaime Morató	Mayor, 9	Agosto	Idem	23,05
12.720	Pedro Molinas	Encarnación, 17	Octubre	Idem	26,59
7.521	Joaquina Oliver Fornaguera	Mayor, 87	Abril	Idem	4,46
9.304	Ramón Oliver Costa	Luis Antúnez, 10	Mayo	Idem	2,23
14.451	El mismo	Idem	Noviembre	Idem	2,23
14.480	Teresa Pons Ferré y otra	Buenavista, 11	Idem	Idem	17,82
9.324	La misma	Idem	Mayo	Idem	17,82
14.427	Dolores Puig Suredá y otro	Mayor, 93	Noviembre	Idem	17,97
14.358	María Prió Plandolet	Córcega, 401	Agosto	Idem	12,07
14.355	Francisco Pons Boada	Avellanas, 23	Idem	Idem	2,19
12.704	Vicente Querol	Pasaje Román, 86	Octubre	Idem	3,33
9.340	Coloma Quer Rovira	Cruz, 10	Mayo	Idem	6,75
7.461	Francisco Rovira Compañía	Carmen, 1	Abril	Idem	46,10
11.138	Ramón Serrat Figueras	Provenza	Junio	Idem	4,46
12.987	Pedro Roca Brugada	Concha, 150	Julio	Idem	1,86
14.496	Rosa Soldevila Balart	T. Mariné, 1	Noviembre	Idem	3,12
14.494	La misma	Idem	Idem	Idem	3,12
13.006	Joaquín Sellarés Matamala	Mayor, 118	Julio	Idem	2,68
7.505	Joaquín Sociats Farrós y hermanos	Musens, 35	Abril	Idem	16,20
7.467	Miguel Soler Ferrer y hermanos	T. Ulla, 52	Idem	Idem	2,96
9.276	Esporanza Santaló	Paseo de Gracia, 115	Mayo	Idem	2,64
9.298	José Sagrera Pumar	Mayor, 231	Idem	Idem	1,48
14.357	El mismo	Idem	Agosto	Idem	4,46
9.315	Rosa Solet Dolcet	Providencia, 22	Mayo	Idem	5,72
11.165	Jaime Serrahima	Mayor, 61	Junio	Idem	2,61
14.374	María Serra Barris	Cometa, 6	Agosto	Idem	5,35
11.104	Carmen Soler Isern	León, 31	Septiembre	Idem	2,57
11.124	José Solé	San Matías, 77	Idem	Idem	5,35
11.159	Antonio Vidal Cuscó	Grauja, 11	Junio	Idem	4,46
11.175	Joseta Torres Llimona	Huerto Nuevo, 9	Idem	Idem	4,46
11.130	La misma	Idem	Idem	Idem	4,66
14.369	Rosa Tarragó Olivé	Rosellón, 292	Agosto	Idem	4,46
7.472	Francisco Viña Estañol	Cisne, 3	Abril	Idem	6,13
14.396	Cecilia Vallés Morales	Vallecarca (San Antonio)	Agosto	Idem	13,86
12.982	María Ventura Sala	San José, 113	Julio	Idem	0,90
9.292	Sebastián Xaucó Salvadó	Pasaje Domingo, 7	Mayo	Idem	4,46
1.704	Manuel Verdú Feliú	Córcega, 154	Noviembre	1906	241,32
16.368	Emilia Boada y otro	Mayor, 39	Diciembre	1907	1,79
16.389	Joaquín Consola Prunés	Alta de la CL.	Idem	Idem	2,14
16.328	Ramón Fábregas	Mayor, 30	Idem	Idem	2,68
16.334	José Derech Odena	Neptuno, 27	Idem	Idem	7,43
16.390	Pedro Lluñas Mercader	Travesera, 47	Idem	Idem	12,60
16.377	Enriqueta Llovet Bargaús	Mayor, 203	Diciembre	Idem	1,51
16.357	Jaime Pi Carniçola	Travesera, 9	Idem	Idem	1,34
16.365	Carmen Puig Miguel é hijos	Mayor, 246	Idem	Idem	6,69
16.348	Isidora Salazar Ribot	Rosellón, 68	Idem	Idem	15,60
16.379	Coloma Soler Soler	Padilla, 73	Idem	Idem	2,68
16.343	Manuel Verdú Feliú	Rosellón, 110	Idem	Idem	93,61

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE
					Pesetas.
16.331	Félix Via Pagés	Idem, 74	Diciembre	1907	7,43
16.350	Francisco Vila Estayol	Cisne, 8	Idem	Idem	3,57
16.396	Palnira Zucari Pereira	San Isidro, 25	Idem	Idem	1,49
1.939	Antonio y Miguel Jové	Vista Alegre, 26	"	1906	2,97
1.943	Miguel Estebas Carbonell	Nápoles, 113	"	1907	2,97
88	Francisco Larramendi Seca	Minerva, 6	Enero	1908	7,33
89	Francisco Altés Boixades	Rambla Prat, 9, duplicado	Idem	Idem	11,00
134	Juan Polch Ribas	San Salvador, 101	Enero	1908	9,09
135	Luis Graus Rodó	San Salvador, 135	"	Idem	5,50
184	Antonio Nogués	Rosellón, 106	Febrero	Idem	5,52
213	Francisco Serra Cusi	Torda, 6	Enero	Idem	3,30
252	Pablo Salvadó Juncosa	Paseo Diamante, 9	Febrero	Idem	5,59
255	Federico Puig Samper	Minerva, 5	Idem	Idem	6,67
259	Luis Graus Redonda	San Salvador, 113	Idem	Idem	9,75
260	Justa Clot Ribas	Ronda de San Miguel, 71	Idem	Idem	33,30
335	Salvio Mayolas	Rosellón, 91	Enero	Idem	19,80
423	Antonio Campmany Prat	Cruz, 24	Idem	Idem	1,42
465	Blas Marticorena Zamora	Rosellón, 209	Idem	Idem	13,62
647	Ramón Fábregas	Mayor, 30	Idem	Idem	1,10
650	José Collás	Providencia, 49	Idem	Idem	6,81
654	Joaquín Aguilera	Córcega, 165	Idem	Idem	4,08
657	Pablo Vilar Casanovas	Mayor, 138	Idem	Idem	1,41
667	Ramón Junquel Miguel	Plaza de Santo Domingo, 5	Idem	Idem	7,65
669	Teresa Marat	Providencia, 31	Idem	Idem	3,50
676	Antonio Sireunes García	Travesera, 20	Idem	Idem	2,83
680	Mercedes Corona Ballester	Morera, 28	Idem	Idem	76,50
681	María Asonso	Campo, 13	Idem	Idem	3,92
682	Carolina Grás Bernadí	Torrente Olla, 147	Idem	Idem	9,90
690	Antonio Colomé García	Travesera, 20	Idem	Idem	1,88
699	Federico Puig Samper	Minerva, 6	Idem	Idem	11,34
703	Francisco Rovira Compañía	Carmen, 1	Idem	Idem	10,89
1.582	Joaquín Aguilera	Córcega, 165	Febrero	Idem	4,83
1.733	Miguel Señán Figuerola	Muntaner, 487	Idem	Idem	9,07
1.734	José Solé Primes	San Martín, 77	Idem	Idem	7,73
1.743	José Sansalvador Juanich	Bailén, 155	Idem	Idem	4,95
1.782	María Frio Plandolit	Córcega, 401	Idem	Idem	17,43
1.815	Francisco Serra Verdaguier y hermano	Córcega, 157	Idem	Idem	14,83
1.854	Isabel Gay Vieta y otro	Gerona, 122	Idem	Idem	4,54
1.901	Narciso Campmany Negré	Gerona, 161	Idem	Idem	1,72
1.915	María Segalas Font	Rosellón, 288	Idem	Idem	2,48
2.034	Concepción Faure Artigas	Rosellón, 280	Idem	Idem	10,21
2.044	Dolores Volat Pont de la Valló	Paseo de Gracia	Idem	Idem	5,82
2.108	Emilio Padró Rius	Riego, 25	Idem	Idem	5,94
2.110	Dolores Aymar Rubio	Angel, 83	Idem	Idem	11,93
2.111	Lorenzo Clot	Ronda de San Miguel, 71	Idem	Idem	12,87
2.112	Juan Durra Sancha	San Cristóbal, 17	Idem	Idem	1,37
2.113	José Gómez Valverdú	Proclamación, 1	Idem	Idem	1,03
2.117	Jaimé Mouner Selor	Mayor, 79	Idem	Idem	4,95
2.121	Jair, o Moreta Rouvall	Mayor, 9	Idem	Idem	28,17
2.124	Juan Español Ricart	Oro, 38	Idem	Idem	3,96
2.125	Ignacio Castelló Rivas	San José, 11	Idem	Idem	1,61
2.126	Antonio Polch Polch	Mayor, 215	Idem	Idem	2,23
2.127	Juan Milá Petit	Buenavista, sin	Idem	Idem	2,97
2.129	Pablo Gntel Plana	Cruz, 48	Idem	Idem	0,99
2.132	María Pérez Clos	Ancha, 16	Idem	Idem	1,82
2.133	Teresa Font Riera	Mayor, 33	Idem	Idem	4,56
2.134	Miguel Zuago y otros	Estrella, 38	Idem	Idem	4,95
2.136	Miguel Zuago Ribas	Idem	Idem	Idem	5,45
2.138	Ignacio Flossas Rosarillas	Ancha, 303	Idem	Idem	12,71
2.146	Rosa Puig Rovira	Santa Teresa, 15	Idem	Idem	1,07
2.149	Juan Gispert Mascaró	Buenavista, 24	Idem	Idem	3,96
2.153	Rosa Puig Rovira	Granada, 1	Idem	Idem	0,54
2.156	Luis Graus Rodasera	San Salvador, 113	Idem	Idem	6,69
2.161	Baldomero Estella Mallá	Libertad, 3	Idem	Idem	1,29
2.167	José Sonfaus Mullot	Hernán Cortés, 22	Idem	Idem	4,95
2.167 (a)	Manuel Pardo Solano	Esmoralda, 33	Idem	Idem	4,46

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se los conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se los notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea oído al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de la Instrucción 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Barcelona, 19 de Abril de 1909.—V.º B.º El Tesorero, Coicochea.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.

AJUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
 En el anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 del corriente mes, referente al pago de cupones de varias Obligaciones venidas a vencer el día 1.º de Julio próximo, se ha cometido un error al indicar que los descuentos y liquidación de los cupones de las obligaciones Especiales de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona y serie A de la de San

Juan de las Abadías, que deben entenderse rectificadas en la forma siguiente:
 Cupón número 35, de pesetas 11,875. Descuento, 0,644. Líquido á pagar 11,231.
 Cupón número 33, de pesetas 7,87. Descuento, 0,471. Líquido á pagar, 7,399.
 Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones para los efectos consiguientes.
 Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.
 X—1401